

Rad No. 26-240-102869

Barranquilla, 21/01/2026

Señor(a)
 IRIS MARIA CAMACHO GARCÍA
 Carrera 87b No. 37 - 55
 Santa Marta (Mag)

Contrato: 17207194

Asunto: Verificación de facturación.

En respuesta a su comunicación recibida en nuestras líneas de atención al usuario el día 5 de enero de 2026, radicada bajo Interacción No. 235688442, referente al servicio de gas natural del inmueble ubicado en la Carrera 87B No. 37 - 55 de Santa Marta, Magdalena, nos permitimos hacerle los siguientes respetuosos comentarios:

Teniendo en cuenta que su reclamación va orientada a la revisión por concepto de consumos facturados en los meses de noviembre y diciembre de 2025, por lo cual GASCARIBE S.A. E.S.P. en la presente comunicación solo se pronunciara al respecto.

Con ocasión a su reclamación, revisamos nuestra base de datos y constatamos que, el consumo de los meses de noviembre y diciembre de 2025 corresponde estrictamente a la diferencia de lectura registrada por el medidor No. F-288321-13, tal como lo establece la Ley 142 de 1994 en su artículo 146, tal como detallamos a continuación:

Periodo	Lectura actual	-	Lectura anterior	x	Factor de corrección	=	Consumo mes (m3)
Nov-25	1080		1049		0.9920		31
Dic - 25	1116		1080		0.9908		36

Como puede observar, el consumo cobrado en la facturación de los meses de noviembre y diciembre de 2025 corresponde estrictamente a la diferencia de lecturas registradas por el equipo de medida instalado en el inmueble y por ende corresponde al uso que se le da al servicio de gas natural.

No obstante, lo anterior, con ocasión a su reclamación, el día 10 de enero de 2026, enviamos al inmueble en mención, a uno de nuestros operarios, quien efectuó una revisión técnica, el cual observo que, el medidor se encuentra en buen estado, se realizó prueba y evidencio fuga en la interna.

Al respecto es importante señalar que, tanto el uso del servicio como el escape perceptible encontrado, es registrado por el medidor, y por ende ocasiona aumento de consumo, el cual es cargado a la facturación del servicio, de acuerdo con la normatividad vigente.

Teniendo en cuenta lo evidenciado en la visita, GASCARIBE S.A. E.S.P. el día 14 de enero de 2026 envió al predio en comento a un técnico, con el fin de efectuar una revisión técnica de la instalación y las reparaciones a las que haya lugar, pero no fue posible por causas ajenas a la empresa (Se llegó al sector y no se encontró la vivienda orden sin número de celular, se preguntó por el nombre del titular y no lo conocen).

BARRANQUILLA - COLOMBIA
 CARRERA 54 No. 59 - 144

SANTA MARTA - COLOMBIA
 AV. EL LIBERTADOR No. 15-29

VALLEDUPAR - COLOMBIA
 CALLE 16A No. 4 -92

Teléfonos
 Servicio al Cliente (605) 3227000 Conmutador (605) 3612499 - (605) 3197310

Gascaribe.com

Así mismo, le señalamos que, si bien la variación en el consumo fue ocasionada por el escape perceptible que no ha sido reparada, este fue cobrado en la facturación del servicio de gas natural, toda vez que, se ajusta a la diferencia de lecturas registradas por el medidor.

Le sugerimos comunicarse a nuestras líneas de atención al usuario, con el fin de coordinar una visita y efectuar las reparaciones necesarias y que la instalación del servicio quede en óptimas condiciones.

Igualmente le informamos que, al momento de la visita, el medidor No. F-288321-13, presentaba una lectura de 1138 metros cúbicos, la cual se encuentra acorde y progresiva con la anotada en la facturación de diciembre de 2025.

De acuerdo con lo anterior, determinamos que, el consumo de los meses de noviembre y diciembre de 2025 corresponde al uso que le está dando el usuario al servicio de gas natural. Por ello, GASCARIBE S.A. E.S.P., confirma los valores cobrados por concepto de consumo en dichas facturas.

Es importante señalar que, la Empresa elevó a reclamo la suma de \$84.603,00 por concepto de consumo facturado, registrado en las facturas de los meses de noviembre y diciembre de 2025, hasta agotar la actuación administrativa. Por lo que, a la fecha cuenta con un saldo pendiente por valor de \$ 119.530,00 correspondiente a la factura del mes de enero de 2026 que no es objeto de reclamación.

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica (605)3227000, o a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea.

Contra la presente decisión proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación para ante la Superintendencia de Servicios Públicos, dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a su notificación. Los cuales podrá presentar a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea, o en nuestras oficinas de Atención a Usuarios. Al respecto, es importante señalar que para recurrir deberá acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de recurso, lo anterior, de acuerdo con lo previsto en el Art.155 de la Ley 142 de 1994.

Atentamente,



CARLOS JÚBIZ BASSI
Jefe Departamento Atención al Usuario

GSS003/73
235688442